

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 015-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 ENE. 2020

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 572-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC de fecha de 10 Diciembre del 2019; la Carta N° 01-2019/GRP-401000-401300-401001-ST de fecha 31 de Diciembre del 2019 de la Ing. Mirtha Montenegro Rivera; el Informe N° 16-2020/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Enero del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 572-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC de fecha de 10 Diciembre del 2019, se resuelve OTORGAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER a favor de la Ing. MIRTHA MONTENEGRO RIVERA, por sesenta (60) días calendario, antes de la fecha de la fecha de las elecciones congresales extraordinarias del 26 de Enero del 2020, licencia que se hará efectiva a partir del 27 Noviembre del 2019, debiendo la servidora realizar el acta de entrega de cargo respectivo;

Que, mediante Carta N° 01-2019/GRP-401000-401300-401001-ST de fecha 31 de Diciembre del 2019 de la Ing. Mirtha Montenegro Rivera solicita a esta Entidad, que se suspenda la licencia sin goce de haber al 31 de Diciembre del 2019 concedida mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 572-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC, por motivos que su postulación a las elecciones congresales extraordinarias ha sido excluida, por lo que deviene en innecesaria continuar con la licencia sin goce de haber;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Administración, la tramitación correspondiente, área quien a su vez lo derivó a la Oficina Sub Regional de Administración, para la emisión de informe legal pertinente;

Que, mediante Informe N° 16-2020/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Enero del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que, en virtud a lo solicitado por la servidora Ing. Mirtha Montenegro Rivera, se apruebe la suspensión de la licencia sin goce de haber concedida mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 572-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC, siendo que la misma se efectiviza a partir del 31 de Diciembre del 2019.

Que, en ese orden de ideas, y atendiendo que existe la necesidad de servicio que la mencionada servicio continúe desarrollando las actividades para los cuales ha sido contratada, esta Entidad concluye que deviene en procedente la suspensión de licencia sin goce de haber concedida a la servidora Ing. Mirtha Montenegro Rivera;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **015** -2020/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

**20** ENE. 2020

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de SUSPENSIÓN DE LICENCIA sin goce de haber concedida a la ING. MIRTHA MONTENEGRO RIVERA mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 572 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC, solicitud que ha sido presentada a esta Entidad mediante CARTA N° 01-2019/GRP-401000-401300-401001-ST, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DETERMINAR que la suspensión de la licencia otorgada por motivos particulares se hará efectiva con efectividad a partir del 31 de Diciembre del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la ING. MIRTHA MONTENEGRO RIVERA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Sistema de Personal, Secretaría Técnica, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*Ing. Fernando Ruidias Ojeda*  
GERENTE SUB REGIONAL